

tación transformadora número 121, en el Torrente Gornal, hasta la estación transformadora número 308, en la calle Juventud, de Hospitalet», suscrito en Barcelona en fecha agosto de 1963 por el Ingeniero Industrial don Francisco Paláu, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 310.668 pesetas y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 8.090 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimosexta.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Barcelona, 24 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—581-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Cádiz relativa al expediente de expropiación de los terrenos que se citan, afectados por las obras del «Puente y sus accesos sobre el río Guadarranque en la C. L. del kilómetro 99, de Jerez a Algeciras, al kilómetro dos de la estación de San Roque a La Almoraima».

Por Decreto 2489/62, de 27 de septiembre, se declaran de urgencia, a efectos de expropiación forzosa de los terrenos necesarios para su ejecución, las obras que se realicen en la red de carreteras del Estado con cargo a fondos de contrapartida de Ayuda Americana. Y estando comprendidas en este caso las del «Puente y sus accesos sobre el río Guadarranque en la C. L. del kilómetro 99, de Jerez a Algeciras, al kilómetro dos de la estación de San Roque a La Almoraima», para las que es preciso expropiar una parte de los terrenos del cortijo «El Grande de Guadarranque», del término municipal de Los Barrios, propiedad según datos registrales de doña Angeles Villalta Medina y don Pedro Liñana Domínguez, y titular de un usufructo vitalicio sobre el mismo doña Francisca Medina Villalta, por la presente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se hace saber a dichos interesados y demás titulares desconocidos de derechos sobre dicha finca que el día 18 de febrero próximo, a las doce horas, se procederá sobre el terreno a levantar el acta previa a la ocupación de dichos terrenos, advirtiéndose que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año 1963.

Cádiz, 23 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe, C. de Cirion. 555-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo por la que se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», la concesión de las líneas eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado a instancia de «Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.», en solicitud de concesión de dos líneas eléctricas dobles, a 23 KV., desde Pumarín (Gijón) a La Braña, enlazando en este punto, final de recorrido, con las correspondientes líneas a 23.000 voltios,

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima», la concesión de las líneas eléctricas (dos) dobles a 23.000 voltios, desde Pumarín a La Braña (Gijón),

enlazando en este punto, final de recorrido, con las correspondientes líneas a 23.000 voltios, cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Subcentral de Pumarín (Gijón).
Puntos intermedios: Líneas a 26.000 voltios, camino y terrenos particulares.

Final de la línea: Sector de La Braña (Gijón).

Tensión, 23 KV.; capacidad de transporte, 23.000 KW.; longitud, 2.120 metros. Conductores: Material, aluminio-acero; sección, 70 milímetros cuadrados; separación, 2,20 metros; disposición, triangular. Apoyos: Material, metálico.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Construcción de dos líneas dobles de alta tensión a 23.000 voltios, entre la subcentral de Pumarín y el sector de La Braña, en Gijón», suscrito en Gijón en fecha 17 de diciembre de 1956 por el Ingeniero Industrial don José Núñez Artuña, en el que figura un presupuesto de ejecución material de 501.757,20 pesetas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que en su caso puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de seis meses, a partir de la misma fecha.

El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación, las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoseptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley general de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, undécima, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento correspondiente.

Oviedo, 24 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—600-E.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla por la que otorga a don Valentín Suso Aróstegui la concesión de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado a instancia de don Valentín Suso Aróstegui, en nombre de «Granjas Avícolas, S. A.», domiciliado en Sevilla (avenida de Manuel Siurot, villa Valdelazor), en solicitud de concesión de una línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre las fincas denominadas «La Galvana» y «Santa Jacinta» y las explotaciones agrícolas «El Pinar» y «Santa María».

Esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le confieren la Ley de 23 de marzo de 1900, el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919 y la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera.—Se otorga a don Valentín Suso Aróstegui, en nombre de «Granjas Avícolas, S. A.», la concesión de la línea eléctrica aérea, a 15 KV., entre las fincas denominadas «La Galvana» y «Santa Jacinta» y las explotaciones avícolas «El Pinar» y «Santa María», cuyas características son las siguientes:

Origen de la línea: Fincas «La Galvana» y «Santa Jacinta».
Puntos intermedios: Carretera comarcal 432, kilómetros 28,180 y 29,603.

Final de la línea: Explotaciones avícolas «El Pinar» y «Santa María».

Tensión, 15 KV.; capacidad de transportes, 150 KW.; longitud, 2.740 m.; número de circuitos, 1. Conductores: número, 3; material, aluminio acero; sección, 27,87 mm²; separación, 0,80 m.; disposición, triangular. Apoyos: material, metálicos; altura media, 8,30 y 12,25 m. en cruces; separación media, 70 m.

Séptima.—Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, denominado «Proyecto de líneas, a 15 KV., y tres casetas de transformación 15 ó 38 KV. para electrificación de tres granjas de aves», suscrito en Sevilla en fecha 15 de junio de 1963 por el Ingeniero Industrial don Dámaso Quintana, en el que figura un presupuesto de ejecución material de pesetas 161.283,22 y un presupuesto de obras en terrenos de dominio público de 6.308,41 pesetas en lo que no resulte modificado por

las cláusulas de la presente concesión o por las variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas por la Jefatura de Obras Públicas, a instancia del concesionario, mediante la presentación del correspondiente proyecto reformado.

Octava.—Las obras darán comienzo en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la presente concesión, y deberán quedar terminadas en el de doce meses, a partir de la misma fecha. El concesionario deberá dar conocimiento escrito a la Jefatura de Obras Públicas del comienzo y terminación de los trabajos.

Duodécima.—Tanto durante la construcción como en el período de explotación las instalaciones eléctricas quedarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de octubre de 1904, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que por dichos conceptos y por los derivados de la tramitación y resolución del expediente resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo puedan dictarse.

Decimoséptima.—Caducará esta concesión por incumplimiento de alguna de estas condiciones o por cualquiera de los motivos expresados en el artículo 21 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, declarándose la caducidad con arreglo a los trámites señalados en la Ley General de Obras Públicas y en su Reglamento de aplicación.

La presente concesión se publica en extracto. Las condiciones segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, novena, décima, decimo-primer, decimotercera, decimocuarta y decimoquinta son las generales en esta clase de concesiones, estando contenidas en la Orden de otorgamiento.

Sevilla, 21 de enero de 1964.—El Ingeniero Jefe.—602-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España relativa al expediente de expropiación de la finca que se cita, afectada por las obras del proyecto de conducción general y a Algeciras del Plan de aprovechamiento hidráulico de los ríos Guadarranque, Hozgarganta y Guadiaro.

Declaradas implícitamente de urgencia las obras del proyecto de conducción general y a Algeciras del Plan de aprovechamiento hidráulico de los ríos Guadarranque, Hozgarganta y Guadiaro, por venir comprendidas en el apartado d) del artículo 20 de la vigente Ley, aprobando el Plan de Desarrollo Económico y Social de 28 de diciembre de 1963, esta Dirección Facultativa, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la misma, convoca a los propietarios afectados por estas obras, según la relación que se reseña a continuación, para que comparezcan el día 10 de febrero de 1964, a las doce horas, en el Ayuntamiento de Los Barrios, desde donde se trasladarán a las fincas de cuya ocupación se trate para proceder al levantamiento del acta previa de ocupación, pudiendo los interesados venir acompañados de un Perito o de un Notario si así lo desean.

Finca: Número 3.—Propietario: Don Pedro Liñana Domínguez.—Cultivo: Monte alto y labor.—Término municipal: Los Barrios.

Málaga, 21 de enero de 1964.—El Ingeniero Director.—563-E.

RESOLUCION de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla relativa al expediente de expropiación de las fincas o derechos afectados por las obras de construcción del canal de Alicante, trozo primero, cuarta parte, en el término municipal de Elche, parajes «La Peña» y «Carrús».

De conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y sin perjuicio de notificarlo por cédula a los propietarios afectados, se hace público que en los tablones de edictos del Ayuntamiento de Elche y en el de esta Mancomunidad en Cartagena ha sido expuesta la relación de fincas o derechos a expropiar y propietarios de las mismas que han de ocuparse con motivo de la construcción de las obras del canal de Alicante, trozo primero, cuarta parte, en el término municipal de Elche, parajes «La Peña» y «Carrús», así como que el día 12 del próximo mes de febrero, a las diez horas de su mañana, se constituirán en el Ayuntamiento de Elche el representante de la Administración, acompañado de un Perito y del Alcalde de Elche o Concejal en quien delegue, para dar cumplimiento a lo que dispone el mencionado precepto legal, citándose a los propietarios y demás interesados a que concurran para levantar el acta previa de ocupación, en la que se recogerán cuantas circunstancias de carácter físico o jurídico determina dicho precepto legal como básicas de la ulterior valoración, debiendo los propietarios que concurran llevar sus títulos de propiedad y datos de contribución por territorial para facilitar las operaciones indicadas.

Cartagena, enero de 1964.—El Ingeniero Director.—565-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 8 de enero de 1964 por la que se delimita una zona de respeto en torno al monte Lobeira (Pontevedra).

Ilmo. Sr.: Declarado paraje pintoresco por Decreto de 5 de septiembre de 1962 el llamado monte Lobeira, sito en el término municipal de Villanueva de Arosa (Pontevedra), y en evitación de que reformas perjudiciales puedan ocasionar la destrucción de las bellezas naturales que determinaron su declaración, se estima necesario delimitar la zona que debe ser respetada en torno al mismo y, en su consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto, que por corresponder la referida zona a dos distritos municipales, quede ésta fijada en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Villanueva de Arosa

Norte, línea divisoria entre este Ayuntamiento y el de Villagaría de Arosa.

Sur, carretera de Villanueva a Pontevedra desde el cruce con la de Puente Arnelas hasta el kilómetro 2.

Este, carretera de Villagaría a Puente Arnelas.

Oeste, la línea que en el plano se señala A-B y que parte en dirección Norte del kilómetro 2 de la carretera de Villanueva a Pontevedra.

Ayuntamiento de Villagaría de Arosa

Norte, carretera municipal que arranca del kilómetro 2 de la de Villagaría a Puente Arnelas hasta el lugar de Santa Marina y su prolongación hacia el Piñeiro.

Sur, límite municipal de este Ayuntamiento con el de Villanueva de Arosa.

Este, la carretera de Villanueva a Puente Arnelas desde el kilómetro 2 hasta el Sisto.

Oeste, una línea recta, en el plano que se adjunta la A-B, en dirección Norte-Sur, que arranca del kilómetro 2 de la carretera de Villanueva a Pontevedra, pasando por la ladera oeste del monte de Rensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público haber sido aprobadas las obras de instalación de nuevos aseos en la Comisaría de Bellas Artes, Secretaría General Técnica y Sección de Edificios y Obras del Departamento.

Visto el proyecto de obras de Instalación de nuevos aseos en la Comisaría de Bellas Artes, Secretaría General Técnica y obras en la Sección de Edificios y Obras del Departamento, redactado por el Arquitecto don Antonio Galán;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 389.127,28 pesetas; pluses, 23.347,63 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 58.369,09 pesetas; importe de contrata, 471.931,14 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,75 por 100, descontado el 2 por 100 que determina el Decreto de 7 de junio de 1933, 10.486,98 pesetas; idem, id. por dirección, 10.486,98 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 6.292,18 pesetas. Total, 498.110,14 pesetas;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por «Umugar, S. A.», que se compromete a realizarlas por la cantidad de tipo de contrata,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia por su importe total de 498.110,14 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos del Departamento en su partida número 341.611/1 C.

Segundo.—Que se adjudique a «Umugar, S. A.», por la cantidad de 471.931,14 pesetas; y